

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00097-00
Demandante: Luz Marina Suárez Albarracín
Demandado: Luis José Hernández
Proceso: Amparo de Pobreza

Mediante providencia del 16 de junio del año en curso se dispuso designar al Dr. Fabio Andrés Montañez Rodríguez como apoderado en amparo de pobreza de la solicitante, lo que fue comunicado mediante oficio 624 del 27 de junio del año en curso.

El 30 de junio del año en curso, el apoderado prenombrado, con fundamento en el numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., indica que no acepta el nombramiento, toda vez que, está actuando en otros procesos del Juzgado Segundo de Familia, para lo cual relaciona 14 procesos.

Al respecto, se le hace saber al libelista que, la norma invocada requiere la acreditación como abogado de oficio en tales procesos, por lo cual se le concede el término de ocho (8) días para que acredite su actuación en ellos y el estado actual de los mismos. De no hacerlo en el tiempo indicado, deberá asumir inmediatamente la representación de la solicitante.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 17 de julio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 14 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 41 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria